SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41214
C.A.: 16.27S.714.1.6-40/2001

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 1329 /2017

Ciudad de México, a 27 ABR 2017

MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Guerrero.
P R E S E N T E

393

Anexo al presente remito a usted la Resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **MR Nº DGZF-075/03.**

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN
27 ABR. 2017
RECIBIDO

LQV/MCR/MPG

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ASUNTO: Prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **MR Nº DGZF-075/03.**

RESOLUCIÓN No. 393 /2017

Ciudad de México, a 27 ABR 2017

Visto para resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **MR Nº DGZF-075/03,** formulada por el **C. SANTIAGO FARIAS SALAZAR,** se dicta la siguiente resolución administrativa:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **07 de mayo de 2003,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. SANTIAGO FARIAS SALAZAR,** el Título de Concesión número **MR Nº DGZF-075/03,** respecto de una superficie de **400.08 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como **a instalar en la misma sombrillas y camastros desarmables y portátiles,** localizada en **Playa Larga, Barrio Viejo, Bahía de Isla Grande, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero,** exclusivamente para **club de playa con servicios de paracaídas, banana y motos acuáticas,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO" de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general,** con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **24 de julio de 2003.**

SEGUNDO.- En fecha **07 de marzo de 2017** se presentó en las oficinas de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, por escrito, mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos por virtud del cual el **C.SANTIAGO FARIAS SALAZAR,** titular de la concesión referida, solicitó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **MR Nº DGZF-075/03.**

TERCERO.- Mediante oficio número **DFG/UEAC/PRED/PROMCONCES/19/2017** de fecha **28 de marzo de 2017,** recibido en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **05 de abril de 2017,** la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, remitió la solicitud referida en el RESULTANDO inmediato anterior, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional

donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73,119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

I.- *El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

II.- *El plazo de amortización de la inversión realizada;*

III.- *El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

IV.- *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

V.- *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

VI.- *El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

VII.- *El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos*

I. *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

II. *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

III. *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

IV. *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

V. *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

a. En fecha **07 de mayo de 2003,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. SANTIAGO FARIAS SALAZAR,** el Título de Concesión número **MR Nº DGZF-075/03,** respecto de una superficie de **400.08 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como **a instalar en la misma sombrillas y camastros desarmables y portátiles,** localizada en **Playa Larga, Barrio Viejo, Bahía de Isla Grande, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero,** exclusivamente para **club de playa con servicios de paracaídas, banana y motos acuáticas,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO" de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general,** con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **24 de julio de 2003.**

b. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, en fecha **07 de marzo de 2017** y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **05 de abril de 2017,** lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **MR Nº DGZF-075/03,** ya que la misma cuenta con una vigencia de **15 años**, que fenece el día **25 de julio de 2017.**

c. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. SANTIAGO FARIAS SALAZAR,** titular de la Concesión que nos ocupa, por lo que al tratarse de una persona física, quien acredita la personalidad con la que actúa en el presente trámite, mediante copia certificada de acta de nacimiento con número 975 expedida por el Registro Civil del Estado de Guerrero, así como copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector FRSLSN66112212H300, ambos documentos expedidos en favor del Concesionario.

d. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

e. Que el **C. SANTIAGO FARIAS SALAZAR** presentó copia simple de la constancia de **NO ADEUDO** de fecha **27 de febrero de 2017,** expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en favor del titular de la Concesión que nos ocupa, en la cual se hace constar que el Concesionario se **ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS PAGOS, HASTA EL PRIMER BIMESTRE DEL 2017,** por concepto de pago de los derechos por uso, goce o aprovechamiento de la superficie de zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor mediante el Título de Concesión número **MR Nº DGZF-075/03**, asimismo, anexa copia simple del formato de pago del Servicio de Administración Tributaria, capturado con el Registro Federal de Contribuyentes FASS661122, en el cual al margen superior izquierdo se encuentra sellado por

la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y el cual ampara el pago de los derechos por uso, goce o aprovechamiento derivados de la Concesión en comento, por el periodo del **PRIMER BIMESTRE** del ejercicio fiscal **2017,** por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

f. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de $2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **07 de marzo de 2017,** autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **MR Nº DGZF-075/03,** por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión original, contados a partir del día hábil siguiente en que concluya la vigencia de la presente concesión, es decir el **25 de julio de 2018.**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. SANTIAGO FARIAS SALAZAR,** las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión número **MR Nº DGZF-075/03** a nombre del **C. SANTIAGO FARIAS SALAZAR** sobre una superficie de **400.08 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como **a instalar en la misma sombrillas y camastros desarmables y portátiles,** localizada en **Playa Larga, Barrio Viejo, Bahía de Isla Grande, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero,** exclusivamente para **club de playa con servicios**

de paracaídas, banana y motos acuáticas, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO" de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general,** con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **25 de julio de 2018,** día siguiente a la fecha de su vencimiento.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión número **MR Nº DGZF-075/03** por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. SANTIAGO FARIAS SALAZAR** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. SANTIAGO FARIAS SALAZAR,** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/MCR/MRG